

INFORME DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, MEJORA Y COMERCIALIZACIÓN GANADERA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN APÍCOLA APIGRANCA SOBRE LA REUNIÓN A MANTENER EL DÍA 20 DEL PRESENTE MES

Con fecha 13/07/2026 ha tenido entrada en este Centro Directivo escrito de Apigranca preparatorio para la reunión del próximo 20 de julio.

En dicho escrito solicita información sobre los siguientes puntos:

“1. Acción III.10 del POSEI y verificación de la raza

Actuaciones realizadas o previstas para adaptar las inspecciones a la finalidad de conservación de la abeja negra canaria, con especial referencia a los controles efectuados durante 2026, la eventual toma de muestras y las medidas previstas para las próximas campañas.

2. Programa de conservación, selección y cría de la abeja negra canaria

Actuaciones realizadas para establecer una línea de financiación específica y previsión de su incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2027.

3. Reconocimiento de ApiGranca como asociación de criadores, aprobación del programa de cría e inclusión de la abeja negra canaria en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Estado actualizado del expediente presentado mediante registro número 1131728/2025, de 9 de junio de 2025, y actuaciones pendientes para su resolución y posterior tramitación ante el órgano estatal competente.

4. Concurso Regional de Miel de Canarias

Actuaciones realizadas o previstas para impulsar su convocatoria oficial, en coordinación con el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

5. Convocatoria de la Intervención Sectorial Apícola y requisito relativo al CDMV

Estado de la revisión del requisito relativo al Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios decisión prevista para la convocatoria correspondiente a 2027.”

Atendiendo a la información solicitada se tiene a bien

INFORMAR

Primero.- Acción III.10 del POSEI y verificación de la raza.

Para evitar posibles conflictos de intereses y a petición de la Unión Europea, la gestión administrativa de la ayuda está separada de los controles sobre el terreno. Así, la gestión administrativa de la acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra” es competencia del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización ganadera de la Dirección General de Ganadería, mientras que los Controles sobre el terreno están realizados por el Servicio de Coordinación del Organismo Pagador, de la Viceconsejería de Sector primario.

Por normativa incluida en el Programa POSEI estos controles sobre el terreno afectan a un 5% de las solicitudes, para la realización de los mismos el personal inspector se desplaza a los diferentes apiarios, donde se verifica que tienen actividad, abriendo las diferentes colmenas para verificar este requisito, y chequeando el tipo de abeja presente.



Este punto se recoge en Programa:

“Se realizarán todos los controles administrativos necesarios para la correcta gestión, que incluirán cruces administrativos sobre la base del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las explotaciones apícolas incluidas en las solicitudes, que se seleccionarán mediante análisis de riesgos y que necesariamente incluirá controles en todas las asociaciones. El total de colmenas controladas no será inferior al 5% del total de las colmenas solicitadas.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.”.

Recientemente se ha realizado un control de calidad en la isla de La Palma, básicamente es un control del controlador, donde personal de la Dirección General se desplaza a la explotación junto con el controlador para verificar que las actuaciones son acordes a lo exigido en el programa.

De cara al control de la ayuda mencionada es suficiente con este porcentaje de control (5%) no teniendo previsto aumentar los mismos para futuras campañas.

Segundo.- Programa de conservación, selección y cría de la abeja negra canaria.

Por regla general, para la aprobación de cualquier ayuda directa es necesario una serie de informes de diferentes Centros directivos antes de poder proceder a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Entre los informes necesarios se encuentran el visto bueno de la Intervención General y de Asuntos Europeos. En los casos en que exista alguna convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva que pueda subvencionar las mismas actuaciones es difícil que estos informes sean favorables.

Esta situación descrita es la que acontece con la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas canarias, previstas en el Real Decreto 1625/2011 de 14 de noviembre, por este motivo se prevé que la aprobación de una ayuda directa a la Asociación de criadores de Abeja Negra Canaria sea dificultosa.

Recordar que para la próxima convocatoria de estas subvenciones del año 2027 ya entra en vigor el Real Decreto 1133/2025, que sustituye al Real Decreto 1625/2011.

Tercero.- Reconocimiento de APIGRANCA como asociación de criadores, aprobación del programa de cría e inclusión de la abeja negra canaria en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Desde hace varios años, a través de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se está intentando el reconocimiento de la Abeja Negra Iberiensis y la inclusión de la misma en el Catálogo Oficial de Razas Ganaderas de España por parte de la Mesa Nacional de Zootecnia, órgano competente para estas materias.



El I Concurso Oficial de Miel Agrocanarias, concebido como un nuevo certamen destinado a incorporarse al conjunto de Concursos Oficiales Agrocanarias promovidos por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria para el reconocimiento, valorización y promoción de la calidad de las mieles producidas en Canarias, se incorporará a la planificación del ejercicio 2027, para lo que ya se está trabajando, todo ello condicionado a su inclusión en el correspondiente Plan Anual de Actuación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar su correcta organización y desarrollo.

Quinto.- Convocatoria de la Intervención Sectorial Apícola y requisito relativo al CDMV.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2025 se convoca de manera anticipada para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOC n.º 235 de 26 de noviembre de 2025).

En la actualidad la subvención para la campaña 2026 se encuentra en Resolución provisional, publicada en el Tablón de anuncios el día 13 de julio de este año. Esperando por las aceptaciones de los 4 expedientes estimados.

En referencia al requisito relativo a la autorización de dispensa de medicamentos veterinarios es un requisito de la Orden de convocatoria:

“En el caso de que una agrupación de apicultores solicite subvención para la compra de medicamentos destinados al tratamiento contra la varroosis, deberá contar con la autorización para la dispensación de medicamentos veterinarios en el momento de la solicitud.”.

Por tanto, como mínimo para esta campaña 2026 este requisito debe ser cumplido por los beneficiarios.

Ahora bien, este requisito viene exigido por una normativa superior a la Orden de convocatoria, se trata del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.

Entre las definiciones del mencionado Real Decreto se encuentra la de dispensación:

“Acto profesional por le que se vende al por menor medicamentos veterinarios sujetos a prescripción a personas físicas o jurídicas propietarias o titulares de los animales, a los que se destinan los medicamentos, o a sus representantes.”.

Y en su artículo 4 prohíbe: “La realización de las actividades de distribución, suministro a profesional veterinario y dispensación sujetas a autorización por parte de, o comunicación de venta a, las autoridades competentes y contempladas en el ámbito de aplicación del presente real decreto sin disponer de la misma.”.

Por tanto no es posible excluir del cumplimiento de este requisito para los solicitantes de estas ayudas.



Una situación particular es la que tiene la Asociación APIGRANCA al estar reconocida como una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera. El requisito que debe cumplir una ADSG reconocida es que todas las explotaciones asociadas deben ser de la misma isla, ya que el reconocimiento de ADSG es a nivel insular.

Al tener APIGRANCA entre sus asociados explotaciones de otras islas, no es posible aprobar el presupuesto de la ayuda solicitada para esas explotaciones. Esta situación ha provocado minoraciones en convocatorias anteriores, y presentación de un recurso por parte de la Asociación.

Dicho recurso se desestimó mediante la Resolución n.º 646/2025 de 24/10/2025, del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía alimentaria. Entre los fundamentos jurídicos para la desestimación del recurso hay que destacar:

“El recurso de alzada debe ser desestimado porque según lo establece el Decreto 69/2009, de 2 de junio, por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y sus Federaciones, APIGRANCA es una ADSG reconocida desde el año 2024 y, en calidad de ADSG tiene autorización para la dispensación de medicamentos, pero la autorización abarca solo a los socios de APIGRANCA como ADSG, limitado al ámbito insular, en este caso, a la isla de Gran Canaria. Todas las ADSG reconocidas en nuestra Comunidad Autónoma tienen un ámbito territorial limitado a la isla, ya que así está previsto en la normativa nacional y aunque en el artículo 3.1.b) del Real Decreto se prevé que las autoridades competentes podrán establecer un ámbito territorial distinto, esto no se ha aplicado en Canarias.

Por parte del Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de la Dirección General de Ganadería, encargado de tramitar estas subvenciones, no se ha vinculado la ayuda a que el peticionario sea una ADSG, se ha condicionado a que la asociación peticionaria cuente con autorización para la dispensación de medicamentos, pero APIGRANCA es una ADSG y tiene autorización para la dispensación de medicamentos, pero la autorización abarca solo a los socios de la ADSG.”.

Ya se ha comunicado a la Asociación por parte de este Centro Directivo una posible solución a la dispensa de medicamentos veterinarios a socios de fuera de la isla de Gran Canaria, dicha posible solución aparece reflejada en la Resolución de resolución del recurso:

“Cabe la posibilidad de que Apigranca solicite expresamente dejar de ser una ADSG, solicitar al servicio competente en materia de dispensación de medicamentos veterinarios desligar la autorización a la ADSG y dejarla a la asociación, que habría dejado de ser ADSG, y dispensar medicamentos a todos sus socios en el ámbito que quieran puesto que la limitación insular es por la norma de las ADSG. Y paralelamente si lo desean, crear una nueva asociación de ámbito insular para formar una nueva ADSG. Así lo han hecho varias asociaciones en otras islas que han entendido que una asociación reconocida como ADSG no puede tener socios de diferentes “categorías” y así se les ha sugerido en las reuniones mantenidas con ellos.”.

Con posterioridad a la resolución del recurso de alzada, la Asociación ha planteado un Contencioso administrativo en los tribunales que aún está por resolverse.



De momento este Centro directivo va a actuar tal y como se indica en los fundamentos jurídicos por los que se desestima el recurso presentado.

En Canarias.

El Jefe del Servicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
- J/SRV. PROD., MEJORA Y COMER. GANADERA	Fecha: 17/07/2026 - 10:26:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000 eJBsnd/8q20Bg==	
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2026 - 20:49:55	